



RESOLUCION No. CSJTOR24-400
29 de julio de 2024

“Por la cual se autoriza una residencia temporal en lugar distinto de la sede de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la ley 270 de 1996 en su Art. 153 numeral 19 y el Decreto 1660 de 1978 Art. 159 y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria del día 29 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.162.526 de Neiva (H), quien se desempeña en propiedad en el cargo de Jueza Primera Promiscua Municipal de Natagaima - Tolima, mediante escrito de fecha 29 de julio de 2024, recibido vía correo electrónico en el Consejo Seccional y radicado bajo el número EXTCSJTO24-1665 del 29 de julio de 2024, solicita autorización para residir en el municipio de Palermo - Huila, señalando que instalo su lugar de residencia a las afueras del municipio de Neiva, lugar que corresponde al municipio de Palermo - Huila.

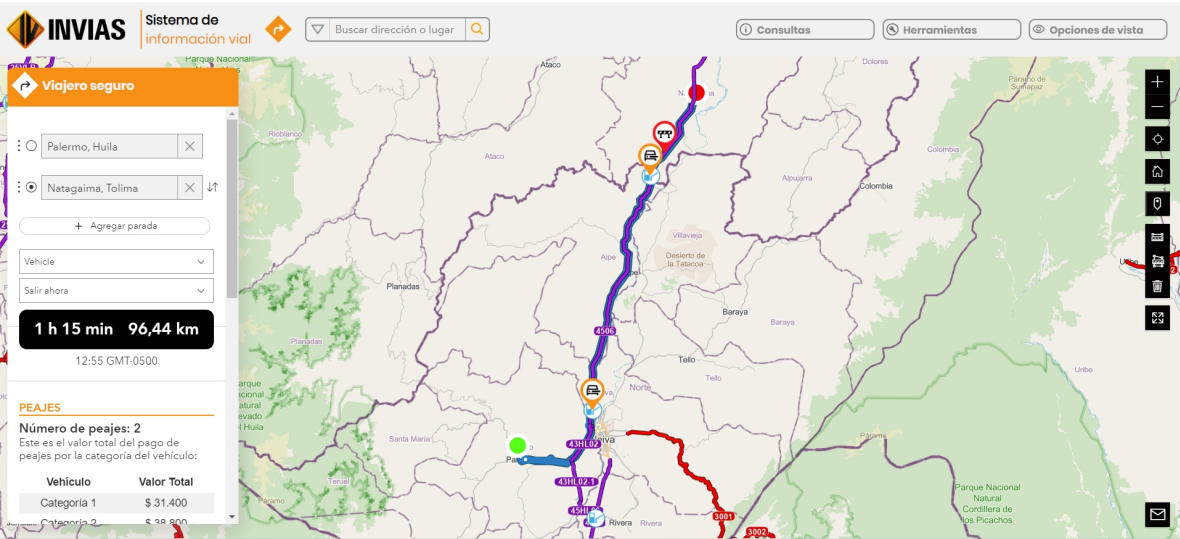
Señala que tiene autorizado residir en Neiva, donde tiene domicilio con su familia, y que su actual domicilio es en el Condominio San Sebastián, Palermo, vereda Oriente y a Natagaima, lugar de trabajo, sigue existiendo una distancia menor a cien (100) kilómetros.

Que de conformidad con el Art. 153 Numeral 19 de la Ley 270 de 1996, son deberes de los funcionarios y empleados residir en el lugar donde ejercen el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación, requiriéndose para este caso autorización previa del respectivo Consejo Seccional.

Por su parte los artículos 159 y 160 del decreto 1660 de 1978, establecen, que el Superior podrá autorizar la residencia en lugar distinto de la sede, siempre que no se perjudique la prestación del servicio, cuando en la respectiva localidad no existan instituciones educativas para la educación de los hijos, o cuando entre esta población y la residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos; en todo caso no se podrán variar los horarios de trabajo, salvo por fuerza mayor o caso fortuito.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, de acuerdo a los mapas de vías terrestres existentes, consultados en la pagina de INVIAS, advierte que entre el sitio de trabajo, Juzgado primero promiscuo de Natagaima, ubicado en el municipio de Natagaima y lugar de residencia de la funcionaria Condominio San Sebastián ubicado en Palermo (Huila), vereda Oriente, hay una distancia menor de 100 Km (96,44 Km) como lo establece la norma reguladora del permiso de residencia.

Lo anterior, corroborado con la revisión hecha a los mapas terrestres del Sistema de Información Vial de INVIAS <https://hermes2.invias.gov.co/SIV/> como se refleja a continuación:



Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera que se reúnen los presupuestos para autorizar la residencia solicitada por la servidora judicial en lugar distinto a la de su sede de trabajo.

No obstante lo anterior, se debe advertir a la servidora judicial, que el permiso se revocará cuando se aprecie incumplimiento en el horario de trabajo, o cuando a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, y por razones del servicio lo amerite.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

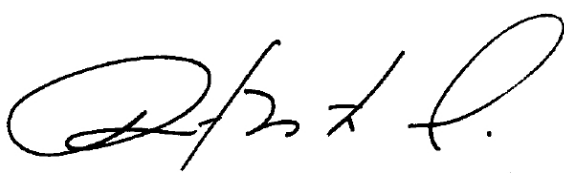
ARTICULO 1º. °. Autorizar la residencia temporal fuera de su jurisdicción en el Municipio de Palermo (Huila), en el Condominio San Sebastián, vereda Oriente, a la Doctora LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.162.526 de Neiva (H), quien se desempeña en propiedad en el cargo de Jueza Primera Promiscua Municipal de Natagaima - Tolima, advirtiéndosele que el permiso se revocará cuando se aprecie incumplimiento en el horario de trabajo, o cuando a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y por razones del servicio lo amerite.

ARTICULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, al veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada
ASDG/ampg


RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado